

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José Gonzalez Renoso, —calle de La Platería, 7,—á 33 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Habitantes de la provincia de Leon,

Circular.—Núm 365.

Hoy he tomado posesion del mando superior civil de esta provincia, en virtud del nombramiento que ha tenido á bien conferirme el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Al dar publicidad á este acto oficial, creo de mi deber decir, que identificado con los altos y patrióticos sentimientos del Gobierno, vengo decidido á secundar su política hasta donde mis fuerzas alcancen. El país atraviesa una época de males y desdichas que lo desgarran y aniquilan. Necesita, antes que todo y sobre todo, darle orden, paz y sosiego: la consolidacion de las libertades y de las conquistas revolucionarias vendrá luego y naturalmente; y luego, tambien, podrá nuestra querida España, reunida en Cortes, decidir, como debe, de sus destinos.

En esta noble provincia donde tan alto raya la cultura y la sensatez, y donde es admirable la exactitud y abnegacion con que siempre acude al llamamiento de la patria, muy facil y muy grata ha de ser, para mí, la accion gubernativa. Yo corresponderé estramandome en velar por su reposo y su prosperidad. Cuenten los hombres honrados y pacíficos, sin distincion de colores políticos, con la proteccion solícita y tutelar de mi autoridad; pero cuenten tambien los que con las armas en la mano tratan de subvertir el orden, ó los que, sin ellas, conspiran en el secreto, y se dediquen á extravíar incautos, que será inexorable en la aplicacion de la ley, recordando con sincera pena que me hallo revestido para el caso de facultades extraordinarias.

Leoneses: aspira á merecer algun día vuestra consideracion y

á llenar su cometido con acierto, moralidad y justicia

*El Gobernador,*

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Leon á 24 de Mayo de 1874.

**ÓRDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm 366.

En la madrugada del 19 del corriente se fugó al penetrar en La Bañeza Bernardo Furaldo, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual iba conducido por Fernando Martínez, vecino de Pozuelo hasta quedar á disposicion del Alcalde de Villafranca del Bierzo, por orden de la autoridad local de Benavente; en su consecuencia; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Leon 21 de Mayo de 1874.—  
El Gobernador interino, *Vicente Gullon.*

señas.

Edad como de 40 años, estatura regular, ancho de espalda, color moreno, barba poblada, pelo negro y largo, ojos al pelo, grandes; viste chaqueton de paño acastañado en buen uso, pantalon usado rojo con remonta de paño negro recientemente hecha, sombrero negro de ala redonda, de media copa, gasta botas en mediano uso.

Relacion é inversion de los donativos en metálico recibidos en este Gobierno de provincia con destino á las necesidades de la guerra y socorro de los heridos.

	rs.	cs.
Claustro de profesores del Instituto provincial de Leon.	100	•
Personal facultativo de la escuela de Veterinaria.	150	•
Fiscal y curules del Juzgado de Murias de Paredes.	32	50
Individuos de la Comision		

permanente y empleados de la Excm. Diputacion provincial.	399	59
Empleados y dependientes de la Casa-Hospicio de Leon.	38	•
Profesores de la Esc. Normal.	32	50
D. Juan Botas Roldan, Diputado provincial.	75	•
Ayuntamiento de Mansilla Mayor.	7	25
Id. de Vegacervera.	1	75
Id. de Villanueva.	235	74
Id. de la Bañeza.	518	62
Juzgado y curules de id.	196	50
Ayuntamiento de Villamoratiel.	31	93
Id. de Sariego.	15	25
Id. de Marabana.	27	•
Id. de Leon y particulares.	1.313	28
Id. de Astorga.	528	•
Id. de Cuadros.	4	•
D. Manuel Criado Ferrer y los empleados del Hospicio de Astorga.	69	23
Comité constitucional de la Bañeza.	526	75
Ayuntamiento de Villarejo.	20	08
Id. de Villanueva.	75	•
Id. de Priaranza la Valdeusa.	32	•
Personal del Gobierno de provincia.	89	72
Id. de la Administracion principal de Correos.	33	•
Id. de la Seccion telegráfica.	91	•
Id. del cuerpo de Orden púb.	42	30
Ayuntamiento de S. Cristobal de la Polantera.	41	•
Id. de Encinelo.	35	37
Id. de Arden.	45	•
D. Rafael Garcia del Palacio, de Vega de Valcarlos.	5	•
D. Juan Botas Roldan, producto de una suscripcion iniciada por el mismo en Castilla de los Polvazares.	233	73
Ayuntamiento de S. Justo de la Vega.	•	50
Id. de Villavandré.	87	25
Suscripcion iniciada por don Juan Botas Roldan en Murias de Rechivado.	60	•
Ayunt. de Valverde Enrique de Destriana.	15	•
Id. de Destriana.	8	50
Id. de Valdevimbro.	90	60
Id. de Posada de Valdeon.	20	•
Id. de Acebuelo.	47	37
Id. de Santov. la Valdovina.	76	68
Id. de Castrillo los Polvazares.	265	16
Id. de Sta. Maria del Paramo.	177	11
Id. de Pajares de los Oteros.	33	42
Concejales de la Vega de Almazá.	2	•
Ayuntamiento de Villafranca.	1.174	67
D. S. Esteban de Valdeusa.	70	•
Barrios de Salas.	182	•
Villavelasco.	5	•

Sta. Cristina.	49	49
Personal de Obras públicas.	103	•
Ayuntamiento de Paramo del Sta.	45	19
Id. de Sabugosa.	485	75
Juez municipal de Valderrada.	25	•
Ayuntamiento de Lucillo.	48	93
Id. de Sta. Marina del Rey.	12	•
Id. de Valle de Finlledo.	21	•
Id. de Izagre.	32	50
Id. de Vihres de Orbigo.	13	59
Id. de Oencia.	21	89
Id. de S. Pedro de la Mita.	18	•
Id. de Valdepolo.	21	•
Id. de Robinal del Camino.	159	37
Id. de Villana-va las Manzanas.	33	77
Id. de Sta. Colomba de Somoza.	113	50
<b>Total.</b>	<b>9.015</b>	<b>59</b>

**Liquidacion.**

**Cargo.**

Importa la recaudado hasta la fecha segun la nota anterior. 9.015 59

**Data.**

Entregado en la Comision del Banco de España.	3.818	76
Id. al Depositario del Hospital de Sangre de esta ciudad.	2.000	•
Id. al Hospital de Astorga.	413	51
Portes y camiones de los donativos de Sabugosa.	10	91
Id. á Ambrosio Diaz por razon de portes, camiones, enseres y embalajes, de donativos recibidos en este Gobierno y remitidos á otras provincias.	10	•
<b>Total.</b>	<b>6.313</b>	<b>17</b>

**Resumen.**

Importa el cargo. 9.015 59  
Item la data. 6.313 17

Existencia que queda en este Gobierno de provincia. 2.702 36  
Leon 19 de Mayo de 1874.—El oficial encargado, Francisco Caballero.—V. B.—El Gobernador, *Eugenio Sellés.*

Nota. Las 53 pesetas que aparecen suscritas por los empleados de correos de esta ciudad, no han tenido ingreso hasta la fecha, y si se fixaran en el cargo es porque anteriormente se habia publicado en el Boletín la lista individual de los referidos donativos.

(Continúa abierta la suscripcion)

El Sr. Ingeniero Jefe de minas de este distrito, me pasa con esta fecha la nota siguiente:

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por el Ingeniero Jefe D. Pedro Fernandez Soba, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Aceñas, con expresion del nombre de las minas, sitios, términos y Ayuntamientos, nombres de las colindantes, y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

### Provincia de Leon.

Nombre de las minas.	Miñeral	Sitios en que radican	Términos.	Ayuntamientos.	Ingresados.	Operaciones.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
La Divisoria, núm. 1.072	Carbon.	Valle de los Pozos.	Arbas.	Rodizmo.	D. Añero Cueta.	Reconocimiento y demarcación.	Se ignoran.	Del 25 al 30 de Mayo.
José, núm. 1.078.	Idem	Regadero de Valdehiente	Idem	Idem	José Fernandez Rios.	Idem	Idem	Del 26 al 31 de id.
Bañin 2.º, núm. 1.110.	Idem	Prado de Remontas.	Idem	Idem	Afreuro Chichon y Lianos	Idem	Idem	Del 27 Mayo al 2 de Junio.
Las Alparzacas, núm. 1.111	Idem	Valle de los Pozos.	Idem	Idem	El mismo.	Idem	Idem	Del 28 de id. al 3 de id.
Berzaga n.º 2, núm. 985	Idem	Pozo de Mediasas.	Villar.	Vegacervera.	Francisco Miñon.	Idem	Enulla.	Del 30 de id. al 4 de id.
Individual 1.º, n.º 1.032.	Idem	Collada de Fontanaus.	Caballilla.	Idem.	El mismo.	Idem	Se ignora.	Del 1.º al 5 de id.
Individual 2.º, núm. 1.033.	Idem	El Valle.	Idem	Idem.	El mismo.	Idem	Idem	Del 2 al 6 de id.
La César, núm. 1.052.	Idem	Valle Felguera.	Idem	Idem.	Manuel Iglesias.	Idem	Idem	Del 3 al 7 de id.
La Castellana, núm. 1.053	Idem	Canto de las Cruces	Idem	Idem.	El mismo.	Idem	Idem	Del 5 al 10 de id.
Complutense, núm. 1.059	Idem	La Cueta.	Vegacervera.	Idem.	Tomas Martinez.	Idem	Idem	Del 7 al 12 de id.
El Surobr, sin número.	Idem	Las Nascodias.	Villar.	Idem.	Manuel Gutierrez Zamarrillo	Idem	Idem	Del 9 al 15 de id.
Santa Leocadia, sin número	Idem	Argayo.	Idem	Idem.	El mismo.	Idem	Idem	Del 10 al 16 de id.
Santa Augustas, núm. 1.073.	Idem	Fuente Cebras.	Ozonaga.	Matalana.	Matias Bustamante.	Idem	Idem	Del 11 al 18 de id.

Leon 19 de Mayo de 1874.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando con la oportunidad debida á conocimiento de los interesados, puedan, si gustan presenciar las operaciones y tengan preparado lo conveniente para constituir los mojoneros ó hitos que proviene el art. 32 de la ley de minas en los puntos que se fijaran; debiendo tener presente los mismos efectos legales que la notificación en persona de que tratan los arts. 40, 45 y 1.º de las disposiciones generales del reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedáneos y demás autoridades, presenten al Sr. Ingeniero encargado de practicar estas operaciones, cuantos auxilios les reclama y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Leon 20 de Mayo de 1874.—El Gobernador L. Vicente Gullon.

### MINAS.

**DON EUGENIO SELLES,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz, vecino de Busdongo, residente en el mismo, calle Nacional, de edad de 44 años, profesion celador de telégrafos, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Serrana*, sita en término comun del pueblo de Busdongo. Ayuntamiento de Rodizmo, parage llamado Tabla de la Iglesia, y linda Saliente y Norte prados titulados Salguero y Bainilla, Poniente pasto comun y prados llamados los Confornos y Mediodia pasto comun y heredad de Francisco Suarez, titulada Vallina Lara; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará por el exponente en el arroyo lindante con Tabla de la Iglesia de los Confornos y otro arroyo llamado Vallina cera: desde el se medirán al E. 300 metros fijándose la 1.ª estaca; al Norte 250 metros la 2.ª; al O. 1.800 la 3.ª y al S. 50 metros la 4.ª; y se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Mayo de 1874.—  
Eugenio Sells.

### COMISION PROVINCIAL DE LEON.

#### Reserva.

Por circular de esta Comision fecha 8 del corriente, inserta en el Boletin de 11 del mismo, núm. 133, se reclamó de todos los Ayuntamientos la relacion de los mozos alistados,

con expresion de la fecha de su nacimiento; y como no hayan cumplido esta disposicion bastante número de aquellos, apesar de constarles la necesidad y urgencia de este dato para las operaciones preliminares de entrega en caja, se les advierte, que de no remitir la relacion á término de tercero dia, se dará comision á los Jueces municipales para que á costa del Alcalde y Secretario lo verifiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la Ley municipal.

Leon 24 de Mayo de 1874.

—El Vice-presidente, Patricio Quirós. —P: A. D. L. C. P.—  
El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

#### Comision permanente.

##### Secretaría

El dia 29 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

##### Ardon.

Desestimando la renuncia presentada por D. Miguel Nava, del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Villalobar, contra el cual se alza el interesado.

##### Villablino.

Respecto á los terrenos del comun tomados por D. José Riesco Garcia, D. Rafael Rodriguez y D. Baltasar Garcia, contra el cual se alza la Junta administrativa del mismo pueblo.

Amparando en el derecho que viene disfrutando hace 30 años Manuel Ardura, de llevar sus ganados á pastar al pueblo de Cabaltes de Arriba, contra el cual se alza la Junta administrativa del mismo pueblo.

Leon 22 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Patricio Quirós. —El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

### CONTADURIA PROVINCIAL.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos para esta provincia durante el año económico de 1874 á 1875, aprobado por la Diputación en 25 de Abril próximo pasado.

#### Gastos.

CONCEPTOS.	Pesetas. Cs.
<b>Seccion 1.ª—Capítulo I.</b>	
Artículo 1.º Dietas de los vocales de la Comisión á razón de 1 000 pesetas los de la capital y 500 los forasteros	6 000 »
Sueldos del personal de las secciones de Secretaría, Contaduría y Depósito	25 515 »
Materiales de oficinas en general	7 300 »
Art. 3.º Id. de la Comisión de Monumentos artísticos.	1 000 »
<b>Capítulo II.</b>	
Art. 1.º Gastos en el reconocimiento de quintos.	6 000 »
Id. en los trabajos extraordinarios de declaración de soldados.	500 »
Art. 2.º Id. en el servicio de bagajes en toda la provincia.	23 000 »
Art. 3.º Id. en la publicación del Boletín oficial diario.	15 000 »
Art. 5.º Id. sueros por calamidades de carácter público provincial.	4 000 »
<b>Capítulo III.</b>	
Art. 1.º Sueldos del personal empleado en la Dirección de caminos vecinales.	9 750 »
Gastos de material científico en ella.	600 »
Salarios á los peones camineros en la carretera de Astorga.	2 335 »
Materiales en general para la conservación de esta carretera y su arbolado.	3 375 »
<b>Capítulo V.</b>	
Art. 1.º Sueldos del Secretario y escribiente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.	2 912 50
Aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras.	1 950 »
Art. 2.º Personal científico y administrativo del Instituto de 2.ª enseñanza.	24 750 »
Gastos de material del establecimiento.	3 210 »
Art. 3.º Profesores y dependientes de la Escuela normal de Maestros.	7 475 »
Gastos de material de idem.	1 675 »
Art. 4.º Sueldo del Inspector de escuelas.	2 000 »
Art. 6.º Subvención al Estado para el sostenimiento de la Biblioteca.	2 625 »
<b>Capítulo VI.</b>	
Art. 1.º Estancias de dementes en los Manicomios de Valladolid y Zaragoza.	18 000 »
Art. 2.º Id. de enfermos en el Hospital de S. Antonio Abad.	20 930 »
Art. 3.º Id. de inválidos en la casa de Misericordia.	12 687 30
Art. 4.º Viveres, utensilios y combustible en el Hospital de Leon.	51 873 66
Botica en id.	625 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de	

cocina en id.	15 660 67
Sueldo del Médico en id.	1 125 »
Notrizas externas, Hermanas de la Caridad y sirvientes.	43 499 »
Sueldo del Administrador, Interventor y escribiente.	4 750 »
Profesor de primera enseñanza y gastos de educación.	1 924 »
Salarios á maestros de talleres y compra de herramientas.	3 820 »
Socorros de lactancia y cargas del establecimiento.	3 885 63
Sueldo del Capellan y gastos del culto.	1 650 »
Gastos de conservación y reparación del edificio y generales.	7 422 84
En el Hospital de Astorga. Viveres, utensilios y combustible.	18 963 86
Botica en id.	700 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	6 998 57
Sueldo del Facultativo.	750 »
Notrizas externas, Hermanas de la Caridad y sirvientes.	19 328 »
Sueldo del Administrador é Interventor.	2 750 »
Id. del Profesor de 1.ª enseñanza y gastos de educación.	1 195 »
Salarios á maestros de talleres y compra de herramientas y primeras materias.	1 160 »
Socorros de lactancia y cargas del establecimiento.	1 705 »
Sueldo del Capellan y gastos del culto.	920 »
Gastos de reparación del edificio y generales.	1 795 »
Art. 4.º En la Casa de Ponferrada, manutención de dos amas internas, utensilios y combustible.	1 120 »
Botica en id.	80 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	1 273 »
Honorarios del Facultativo.	75 »
Notrizas externas, sirvienta y retribución á dos amas internas.	25 902 »
Sueldo del Administrador.	1 090 »
Honorarios del Capellan y gastos de bautizos y entierros.	200 »
Gastos generales.	855 »
Art. 5.º En la casa de Misericordia, viveres, utensilios y combustible.	2 859 »
Botica en id.	50 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	374 50
Sirvientes.	576 25
Gastos generales.	650 »
<b>Capítulo VIII.</b>	
Unico. Id. imprevistos del presupuesto general de la provincia.	10 000 »
<b>Seccion 2.ª—Capítulo II.</b>	
Artículo 2.º Para la construcción de caminos vecinales con igualdad entre todos los partidos de la provincia.	47 133 02
<b>Capítulo III.</b>	
Unico. Subvención de obras municipales.	45 000 »
<b>Capítulo IV.</b>	
Unico. Otros gastos de interés provincial.	8 238 »
<b>Total general de gastos.</b>	<b>554 829 »</b>

RESÚMEN POR CAPÍTULOS.	
<b>Seccion 1.ª—Cap. I.</b>	
Administración provincial.	40 015 »
<b>Capítulo II.</b>	
Servicios generales.	50 500 »
<b>Capítulo III.</b>	
Obras de carácter obligatorio.	18 380 »
<b>Capítulo V.</b>	
Instrucción pública.	46 597 50
<b>Capítulo VI.</b>	
Beneficencia.	289 065 18
<b>Capítulo VIII.</b>	
Imprevistos.	10 000 »
<b>Seccion 2.ª—Cap. II.</b>	
Carreteras y caminos vecinales.	47 133 02
<b>Capítulo III.</b>	
Obras diversas.	45 000 »
Otros gastos.	8 238 »
<b>Total igual.</b>	<b>554 829 »</b>

#### Ingresos.

CONCEPTOS.	
<b>Seccion 1.ª—Capítulo VI.</b>	
Unico. Productos de matrículas, grados y títulos en el Instituto.	5 000 »
Id. en la Escuela normal de maestros.	100 »
<b>Capítulo VII.</b>	
Unico. Reintegro de estancias de dementes.	231 28
Id. en el Hospital de San Antonio Abad.	1 500 »
Id. rentas y censos del Hospital de Leon.	5 819 72
Id. ingresos eventuales.	1 875 »
Rentas del de Astorga.	102 »
Ingresos eventuales.	1 500 »
<b>Seccion 2.ª—Capítulo II.</b>	
Artículo 2.º Arbitros por contingente provincial.	538 671 »
<b>Total.</b>	<b>554 829 »</b>

#### RESÚMEN POR CAPÍTULOS.

<b>Seccion 1.ª—Cap. VI.</b>	
Instrucción pública.	5 100 »
<b>Capítulo VII.</b>	
Beneficencia.	11 058 »
<b>Seccion 2.ª—Cap. II.</b>	
Arbitrios especiales.	538 671 »
<b>Total igual.</b>	<b>554 829 »</b>

#### RESÚMEN GENERAL.

Importan los gastos.	554 829 »
Idem los ingresos.	554 829 »

Diferencia. . . . . » » »

Se inserta en este Boletín oficial cumpliendo lo prevenido en el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial.

Leon 18 de Mayo de 1874.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Contador, Salustiano Posadilla.

#### Comision permanente.

Sesion del 4 de Abril de 1874.  
PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Suarez, Alonso y Gisasola, leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Quedó enterada la Comisión de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, previo informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en la que se establece que la

conclusion de pliegos de orden ó mandato de la Autoridad militar ú otro servicio análogo que se haga de justicia en justicia, se considere como carga municipal sin opcion á retribucion alguna, pero que cuando por la importancia de la Comisión no se crea conveniente que el peaton sea relevado, prestando este servicio fuera de la demarcacion, deberán los Ayuntamientos ser indemnizados por la Administración militar, segun la trascendencia del mismo, y con aplicacion al capítulo 23 art. único, gastos imprevistos.

Ajustada la cuenta de las estancias causadas durante el mes de Marzo último en el Hospital de S. Antonio Abad á las anotaciones del libro de intervencion que se lleva en esta dependencia; se acordó que por la contaduría se expida el oportuno libramiento para el pago de las 2.379 pesetas á que aquella ascienle.

Por igual objeto se dispuso el pago de las mil quinientas veinte pesetas devengadas por los dementes pobres de la provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid.

#### Ayvaras.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Santiago Gonzalez, residente en la Granja, contra el acuerdo de este Ayuntamiento desestimándole la reclamacion que al mismo produjo para que le rebaje, á hacer la liquidacion de los arbitrios, la parte correspondiente á los que se impusieron sobre la piedra que se extraiga de las canteras del municipio:

Vista la copia del contrato de arrendamiento de arbitrios celebrado entre el apelante y el Ayuntamiento

de la que aparece haberse establecido 12 céntimos de peseta sobre cada carro de piedra que se extraiga de las canteras del comun:

Visto el acuerdo de la Corporacion predicha negándose a acceder a la pretension del arrendatario por cuanto el impuesto se halla establecido sobre la piedra que se extraiga para fuera del distrito sin que tenga aplicacion a la empleada en la via férrea, y en tal concepto se aceptó el contrato por el reclamante:

Visto lo expuesto por este en el acto de la vista pública para que se deje sin efecto el arbitrio establecido ya por no ser de los que autoriza el art. 4.º de la ley de arbitrios municipales, y ya porque las obras de ferrocarriles no tienen que satisfacer impuesto alguno por los materiales que extraigan de los terrenos comunales:

Vistos los párrafos 1.º y 3.º artículo 67 el 77, la regla 7.ª art. 132, 133 y 161 de la ley orgánica, la Real orden de 9 de Julio del '92 y decision de 12 de Setiembre del '73:

Considerando que siendo de la competencia del Ayuntamiento de Alvaros la gestion, gobierno y direccion de los intereses que lo son pecuniarios, el acuerdo adoptado respecto a la pretension del reclamante, se halla dentro de sus atribuciones, es inmediatamente ejecutivo y no puede ser suspendido por la Comision provincial:

Considerando que no habiéndose interpuesto reclamacion alguna contra el establecimiento del arbitrio de 12 céntimos sobre cada carro de piedra, no es la Comision permanente la llamada a decidir si hubo ó no infraccion de ley sin el Gobierno de la República, a quien corresponde, con arreglo al art. 99 de la Constitucion, la inspeccion, a cuyo efecto los Ayuntamientos tienen cumplir con lo dispuesto en la regla 2.ª art. 132 de la ley predicha y los Gobernadores con lo establecido en el art. 47 del reglamento para la aplicacion de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870, y

Considerando que de rebajarse al contratista la parte correspondiente a la piedra extraida, se dejaría sin efecto una de las cláusulas del contrato, materia contenciosa адministrativa y habria que suspender el premio que por tal concepto se le sigue, para lo cual no se halla autorizada; se acordó que no ha lugar a la revocacion del acuerdo, llamando al mismo tiempo la atencion del Sr. Gobernador para que si lo cree oportuno ponga en conocimiento del Gobierno la infraccion cometida por este Ayuntamiento al imponer el arbitrio de que se deja hecho mérito.

Reintegrado a los fondos municipales de Pajares de los Oteros las cantidades separadas en las cuentas pendientes que obraban en esta Secretaria, fueron aprobadas las respectivas a 1863—64, 1864—65, 1865—66, 1866—67 y 1867—68, dictándose fallo absolutorio sobre las mismas.

Para cubrir las vacantes de acogidos provinciales que resultan en el asilo de mendicidad de esta capital, se acordó que las ocupasen los sujetos a quienes por riguroso turno les correspondia.

Fueron aprobadas las cuentas municipales de Sigüenza respectivas a 1866 y las de Soto de la Vega correspondientes a 1867—68.

### Rambibre.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes y acuerdo del Ayuntamiento de Bemibre, quedó resuelto conceder a los vecinos del pueblo de Losada, que tuvieron la desgracia de ser reducidas a cenizas sus casas por un incendio casual, cien pies de roble que serán distribuidos por el Ayuntamiento y Junta administrativa local de dicho pueblo entre los solicitantes, sujetándose en la corta y extraccion para cuyas operaciones se les concede dos meses, a lo prescrito en el Boletín oficial de 7 de Setiembre de 1868.

### Hospital de Orbigo.

Accediendo a los deseos de Tomás Calzado, vecino de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo propuesto por el Director de obras provinciales, se acordó conceder a este interesado la licencia que solicita para reconstruir una casa contigua a la carretera, guardando la línea de las inmediatas y con obligacion de dejar limpia y expedita la cuneta de la carretera despues de terminadas las obras.

### Castrocalbon.

Accediendo a lo solicitado por varios vecinos de este Ayuntamiento, quedó acordado en vista de lo propuesto por el Director de obras provinciales la construccion de dos tareas mas de las proyectadas en el camino vecinal de primer orden desde aquel pueblo hasta el sito de la portilla, en los sitios denominados Majada del Raposo y Huerga del Manroso correspondientes respectivamente al perfil 36 y 50 de longitudinal, cuyo presupuesto asciende a 775 pesetas 30 céntimos.

### Laguna de Negrillos.

Siendo de la competencia de los Ayuntamientos el arreglar por medio de acuerdos la division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo; quedó acordado que no ha lugar a revocar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en el año de 1868 despojando al reclamante Tomas Colinas Fernandez, de la suerte que anteriormente disfrutaba, reservando al interesado el derecho que le concede el art. 162 de la ley orgánica, y apercebido al Alcaide de pago que en lo sucesivo curse los recursos de alzada, dentro del término perentorio a que se refiere el art. 133 de la ley prelaconada.

### Grajal de Campos.

Quedó enterada la Comision del recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo adoptado por este centro en 28 de Marzo último respecto al pago de intereses del empréstito contratado en el año de 1868, acordando en su consecuencia informar al Gobierno de provincia que es inapropiado lo solicitado por la Corporacion municipal por oponerse a lo dispuesto en la disposicion segunda transitoria de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870.

Teniendo en cuenta que de un momento a otro deben llegar a esta capital varios de los heridos de nuestro bizarro y liberal ejército del Norte para ser curados; se acordó mientras se reúne ó no la Diputacion, se ponga a disposicion de la autoridad doce camas que hoy se hallan sobrantes en la casa hospicio, las que en su dia

serán devueltas al Administrador de aquel establecimiento

Por igual concepto y sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva, quedó acordado girar en susposno por cuenta del presupuesto provincial las cantidades necesarias para atender a su sustento y curacion las que en su dia serán reintegradas por la Administracion militar.

Con el objeto de que puedan ingresar en el Hospital de S. Antonio Abad el mayor número posible de heridos del ejército del Norte; quedó acordado la traslacion provisional al Asilo de Mendicidad de ocho enfermos crónicos que se hallan en el anterior establecimiento, satisfaciéndose en su vista por cuenta de los fondos provinciales al Ayuntamiento de esta ciudad las estancias causadas

### ORIGINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Concluye la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Abril de 1874.

Número, nombres y vecindad.

- 4602 Gerbaldo Lopez, de Boñar.
- 4603 Domingo Orain, de Alvires.
- 4604 Martin Toral Matilla, de La Barza.
- 4605 Pedro Sanchez, de Sta. Marina del Rey.
- 4606 Tirso Diez Lanza, de Valcueva.
- 4607 Agustin Encinas, de Corallón.
- 4608 Manuel Gonzalez, de Palazuelo de Toro.
- 4745 Lucio Villa, de Mansilla Mayor.
- 4746 Nicasio Villapadierna, de Castro del Condado.
- 4747 Lucas Castro, de Sta. Colomba de Curueño.
- 4748 Pedro Gonzalez Gonzalez, de Castroterra.
- 4749 Manuel Garcia Vivas, de La Barza.
- 4750 Agustin Castro, de Valle de Valduerna.
- 4751 Gregorio Fernandez, de Lagüelles.
- 4752 Bernardo Cobos Arins, de Santibañez Toral.
- 4753 Antonio Rodriguez, de Cudales de Luna.
- 4754 Martin Alonso Otero, de Rabanal del Camino.
- 4755 Santiago Turienzo Mantecon, de Toradino.
- 4756 Angel Fernandez Melcon, de Murias de Paredes.
- 4758 Pedro Fernandez, de Villafranca del Bierzo.
- 4759 José Merillas, de La Nora.
- 4760 Vicente Cabero, de Valle de Valduerna.
- 4761 Baltasar Garcia, de Lena.
- 4762 Benito Fernandez, de Villapadambre.
- 4763 Manuel Garcia Redondo, de Porqueros.
- 4764 Fernando Antonio Rivera, de Camponaraya.
- 4765 Leandro Carnicero, de Leon.
- 4766 Domingo Alvarez Benon, de Palacios del Sil.
- 4767 El mismo.
- 4768 Baltasar Fernandez, de Navianos.
- 4769 Julian Gonzalez, de Mansilla de las Mulas.

- 4938 Francisco Garcia Marayo, de Rivern de Folgoso.
- 4938 Felipe Roman Peiaz, de Valderrey.
- 4939 Pio de Dios, de Andariz.
- 5102 Juan Rodriguez, de Torre do Buba.
- 5103 El mismo.
- 5104 Manuel Garcia de Robles, de Carbaljal de la Legua.
- 5105 Corrado Garcia Garcia, de Huergas de Gordon.
- 5106 Antonio Gonzalez Garcia, ij.
- 5107 Urbano Garcia Flores, de Campo Santibañez.
- 5108 El mismo.
- 5109 Joaquin Hidalgo, de Vulpaluz.
- 5110 Joaquin Garcia, de Carbaljal.
- 5111 Manuel Fernandez Alvaro, de Grandoso.
- 5112 Fernando Gomez, de Almanza.
- 5113 José Lorenzana, de Leon.
- 5114 Leonardo Alvarez Reyero, id.

### Propios.

- 562 Angela Baibuenta, de Sta. Olaya.
- 572 Nemesio Silva, de Leon.
- 873 Juan Morin, de Billo.
- 636 Eugenia Orallo, de Curto.
- 637 Fernando Antonio Rivera, de Camponaraya.
- 821 Angela Baibuenta, de Sta. Olaya.
- 530 Nemesio Silva, de Leon.
- 606 Eugenio Orallo, de Curto.
- 807 Fernando Antonio Rivera, de Camponaraya.

### Estado.

- 394 Santiago Oediz, de Banamriel.
- 507 Manuel Garcia Castañon, de Leon.
- 612 José Antonio Fernandez, id.

### Beneficencia.

- 626 Carlos Gonzalez Barrios, de Villar de los Barrios.
- 630 Gregorio Alvarez Suarez, de San Roman.
- 631 Agustin Perez Suarez, de Llamas de la Rivera.
- 632 Andrés Suarez, id.
- 633 Juan Manga, de Palanquinos.
- 646 Marcelino Prieto Castillo, de Leon.
- 647 El mismo.

### Redenciones de foros y censos.

- 61 Santiago Lago, de Duilos.
  - 65 El Concejo de Sorribas.
  - 82 Antonio Gonzalez y compañeros, de Campo.
  - 83 Pedro Rodriguez, de Lombillo.
  - 84 Santiago Arroyo de Fresno.
  - 85 Policarpo Vaycaro, de Villar de los Barrios.
  - 88 Manuel Vallinas, de Poncefada.
  - 89 Camilo Gabilanes, de Colambrianos.
  - 90 Francisco Valle y compañeros, de Camponaraya.
  - 91 José Gutierrez y compañeros, de S. Andrés de Montejos.
  - 92 Francisco Javier Alvarez y compañeros, de Mutechana.
- Leon 19 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Maximo Fernandez.

### ANUNCIOS.

Se admita ganado vacuno en los prados de la Casa de la Vega, de la propiedad de D. Joaquin Cabero, vecino de Leon, desde el dia 5 de Junio hasta el último dia de Octubre del año de la fecha. Las personas a quienes interese, pueden verse con dicho señor, quien les enterará de las condiciones.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 2.